



DON GASPAS SANZ DE ANTONA,

Theniente General de los Exercitos de su Magestad, Governador Militar, y Politico de esta Capital, y su Departamento, Inspector de Infanteria, y Comandante General Interino del Exercito, y Principado de Cathaluña, &c.



OR quanto me hallo con Real Orden de S. M. comunicada por el Señor Marqués de la Ensenada, su fecha diez y siete de Febrero proximo pasado, cuyo tenor es como se sigue = Con motivo de haverse aprehendido en Granada, Soldados, y Mercaderes vendiendo Pistolas cortas de las que llaman Cachorros, fabricadas en esse Principado: Manda el Rey encargar à V. Excelencia no permita que en todo el, se fabriquen, ni aderecen otras Armas de fuego, que las que sirven para el uso regular de la Guerra, y de aquellas medidas que las usan los Oficiales, y Soldados de Infanteria, Cavalleria, y Dragones, baxo las penas que V. Excelencia tuviere por conveniente señalar, à mas de las contenidas en las Reales Pragmaticas que tratan de las Armas cortas: Y de orden de S. M. lo participo

à V. Excelencia para su cumplimiento. Dios guarde à V. Excelencia muchos años. El Partido diez y siete de Febrero de mil setecientos quarenta y quatro = El Marqués de la Ensenada = Señor Don Gaspar de Antona

Y à fin que por los Governadores de las Plazas de este Principado, y Corregidores de el, zelen, è imbigilen en que los Maestros Armeros no fabriquen semejantes Armas, ni otras algunas, sin permiso legitimo mio, so pena de seis años de presidio, à mas de las establecidas por Reales Edictos, he dispuesto se publique este por los parages publicos, y acostumbrados de esta Ciudad, y de las demás Ciudades, Villas, y Lugares de este Principado, con la solemnidad, y circunstancias estiladas. Barcelona, y Marzo once de mil setecientos quarenta y quatro.

Don Gaspar Sanz de Antona.



Por mandado de su Excelencia.

Don Francisco Lopez Pintado.

DO

RE
de
dov
las
de
de



ziles d
Ordin
ríos, al
mi Ca
ladas d
tos y t
esta ley
Real n
das su
joyela
las obr
de qui
vno, y
deis, c
contra
estos r
rando
ciaren
Todo
gar po
alli a
firmac
sejo, t
tro añ
= E
ga su
tes, A
à toda
perten
Cedul
misma
mand
dades
we de

Don

Luga

Regist
de

lente
mil